

**APRUEBA BASES DE LLAMADO A CONCURSO
INTERNO LEY 21.308.**

DECRETO EXENTO N.º

1894

CHAÑARAL,

06 OCT. 2023

Esta Alcaldía Decreto hoy lo siguiente:

VISTOS;

1. La ley N°19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria.
2. La ley N°21.308, que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud.
3. El Decreto N°5, de fecha 30 de marzo de 2021, emanado por el MINSAL, que aprobó el reglamento sobre el Concurso Interno para contratación Indefinida del artículo Único de la Ley 21.308, publicado el 01 de septiembre de año 2021; y,

CONSIDERANDO:

1. Que la I. Municipalidad de Chañaral, cuenta con la calidad de entidad administradora de salud Municipal de la comuna, formalizada según decreto N°1016 de fecha 29.04.2019.
2. Que la Ley 21.308, ya individualizada, ordena llamar a un proceso de Concurso Interno a las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20 por ciento de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo
3. La Convocatoria de llamado a Concurso Interno efectuado por el Director de la Dirección de salud Municipal, a través de esta entidad administradora; y

Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" de 1988, modificada por Ley 19.602 publicada en el Diario Oficial de la República de Chile, de fecha 25 de marzo de 1999.

DECRETO

1.- APRUEBA, las siguientes Bases para el Concurso Interno de conformidad a la Ley N° 21.308, dando cumplimiento al Decreto N°5 que aprueba el Reglamento de Ley N°21.308, conforme al siguiente detalle:

BASES CONCURSO INTERNO, LEY N° 21.308

La Dirección de Administración de Salud Municipal de Chañaral, con relación a lo establecido en la ley N° 21.308 y su reglamento, llama a concurso interno para proveer las horas de dotación en modalidad de contrato indefinido, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la ley N° 19.378, que establece el estatuto de atención primaria de salud.

El concurso interno se desarrollará en concordancia a lo establecido en el "reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la ley n° 21.308" Decreto N°5 del ministerio de Salud. La revisión de antecedentes de los postulantes se llevará a cabo por parte de una Comisión Evaluadora (Comisión de concurso Interno) y se basará en un análisis técnico y objetivo, en el cual se revisarán y ponderarán tres factores: calificación, experiencia y capacitación, a cada factor se le asignará un puntaje de acuerdo a la tabla de especificaciones (descrita más adelante) y se resolverá un puntaje único para cada postulante, con el cual la comisión seleccionará a la/el postulante de acuerdo al cargo a proveer.

PUBLICACIÓN DE CONCURSO INTERNO: La publicación se realizará en un periódico de circulación comunal, como así también podrán ser descargadas en la página web corporativa. www.munichanaral.cl, adicionalmente debe ser publicado en la sede municipal y en los establecimientos de salud municipal.

IDENTIFICACIÓN DE LAS VACANTES: Se llama a concurso interno para proveer el siguiente número de cargos:

Categorías	Horas	N° Cargos
A	88	2
B	396	9
C	616	14
D	88	2
E	352	8
F	132	3
Total	1.672	38

En el presente concurso, los/as funcionarios postularán con las horas que se desempeñen a la publicación de estas bases en sus respectivas categorías con objetivo de que sean traspasadas desde la figura contractual de plazo fijo a plazo indefinido.

1. Requisitos de postulación Generales.

Los postulantes al concurso interno deberán cumplir los requisitos de ingreso a una dotación según lo establecido en el artículo N°13 de la ley 19.378:

- I. Ser ciudadano. En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35 de la presente ley, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido.
- II. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- III. Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.
- IV. Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de esta ley.
- V. No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- VI. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

Comprendiendo que los postulantes ya forman parte de la dotación, no tendrán que acreditar las condiciones de este apartado (requisitos de postulación generales), a **excepción del certificado de antecedentes y otros casos de las personas que tengan una autorización transitoria de ejercicio profesional** que ya hayan regularizado, en estos casos deberán presentar el documento que lo acredite, señalado en el punto IV.

1.1 Requisitos Específicos.

1. Ser funcionario/a contratado/a a plazo fijo, con contrato vigente en la comuna.
2. Que el funcionario/a haya cumplido una antigüedad de a lo menos tres años continuos o discontinuos en modalidad de plazo fijo. También se considerará para el cómputo el haber estado contratado/a a honorarios sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

Para efectos de una mayor claridad, es necesario señalar que la contabilización de los años de servicios debe ser en la misma Entidad Administradora, de esta forma no se puede acumular periodos de trabajo realizados en otras comunas para efectos del actual proceso, excepto en los puntos que señala el reglamento.

2. Recepción de Antecedentes

La fecha de recepción de antecedentes será de acuerdo con el cronograma del

punto N°9 de las presentes bases. Toda postulación que ingrese fuera de plazo no será considerada.

Las postulaciones serán recepcionadas en sobre cerrado, indicando nombre y apellidos del postulante, conteniendo toda la documentación solicitada, dirigido a la "Comisión Concurso Interno de la Dirección de Salud año 2023" en la Dirección de Salud, ubicada en Los Dorados esquina Raúl Barrionuevo s/n.

Los antecedentes que los funcionarios deberán aportar para la evaluación respecto a la experiencia y capacitación deberán ser solicitado por el interesado a la unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas de la DAS, el plazo de respuesta de la mencionada unidad será de cinco días hábiles.

3. Comisión del concurso

Se establece una Comisión de Concurso, que estará integrado por:

- a) El Director de la Dirección de salud Municipal o su representante.
- b) El director de establecimiento de salud primaria, o su representante.
- c) Un representante del Director del Servicio de Salud Atacama, quien actuará en calidad de ministro de fe.

La comisión contará con apoyo administrativo.

Entre los miembros señalados, deberán elegir un presidente de la comisión y un secretario quien elaborará un acta por cada sesión, registrando en dicho instrumento toda situación que sea necesaria. Cualquier evento no previsto en estas bases, será resuelto por la Comisión de Concurso Interno y de continuar las diferencias, resolverá el Presidente (a) de la Comisión de Concurso Interno.

Cada miembro titular deberá comparecer personalmente, en caso de ausencia informará previamente y/o por escrito esta situación a la Comisión, dejándose constancia expresa de tal evento en el acta respectiva, fijándose un nuevo día de trabajo de ésta en el mismo acto, en el caso que no pueda acudir su representante.

Las asociaciones tendrán derecho a designar un/a delegado/a, quien participará con derecho a voz en las sesiones de la comisión, en caso de ser el mismo quien postule, se deberá designar otro delegado/a por dicha asociación.

4. De las Actas

La Comisión del Concurso Interno, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las que se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso interno pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases, como así también los antecedentes tomados en consideración. Dicha acta será elaborada por el representante del Director del servicio de Salud de Atacama en su calidad de ministro de fe.

5. Revisión de Antecedentes

Una vez iniciada la etapa de admisibilidad, La comisión verificará si los postulantes cumplen con los requisitos, distinguiendo aquellos que se ajustan a los requisitos legales, de los que no lo hacen. En caso de errores en la postulación, la comisión podrá entregar un plazo de dos días hábiles al postulante, quien podría corregirlo, previa comunicación al correo electrónico señalado en la postulación.

6. Evaluación de postulaciones.

En virtud de un procedimiento objetivo, los postulantes declarados admisibles serán evaluados acorde al factor Calificación, Capacitación y Experiencia, según la siguiente descripción.

Factor Calificación:

La calificación es la evaluación realizada por la comisión de calificación o por el alcalde, cuando corresponda, en la que se considera el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud.

Para este factor se considerará el último proceso de calificación finalizado a la fecha de publicación del acto que disponga la convocatoria a concurso interno y el puntaje se determinará según la lista en que resultó ubicado el funcionario/a, correspondiendo 100 puntos la Lista 1; 65 puntos la Lista 2; 35 puntos la Lista 3 y 0 puntos la Lista 4. Ponderación Factor 20%.

Los postulantes que, en el desempeño de sus funciones, no hubieren sido calificados por la entidad administradora de salud municipal respecto de la cual postulan a ser contratados de forma indefinida, se le considerará el puntaje correspondiente a su última calificación. Quienes carezcan de calificación alguna, seguirán en el proceso debiendo asignárseles para estos efectos, un puntaje de 0.

Factor experiencia:

El factor experiencia corresponde al tiempo servido por el postulante, en una entidad administradora de salud municipal, en calidad de contrato a plazo fijo o en calidad de honorarios en jornada de treinta y tres o más horas semanales.

Para efectos de asignar puntaje al factor experiencia, se considerará el número de años, meses y días servidos en la entidad administradora de salud municipal, a la cual se está postulando.

El puntaje por cada año completo corresponderá a 200 puntos.
El puntaje por cada mes completo corresponderá a 16.6 puntos y,
El puntaje por cada día corresponderá a 0.55 puntos.
Ponderación Factor, 50%.

Factor capacitación:

El factor capacitación considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del funcionario/a, a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera funcionaria comunal o reconocida por ésta del/de la funcionario/a al momento de presentar su postulación. La acreditación de este factor se verificará mediante un certificado de capacitación actualizado a la fecha de su emisión.

El postulante podrá acompañar otras certificaciones de actividades de capacitación que no aparezcan incluidas en el certificado de capacitación otorgado por la respectiva entidad administradora de salud, por razones que no le fueren imputables al postulante, para ser consideradas por la comisión. Para efectos de la puntuación de este factor, se estará a lo dispuesto en los artículos 50 al 54 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, Ministerio de Salud, que a continuación se detallan:

ARTICULO 50° decreto 1889: El sistema acumulativo de puntaje, mediante el cual se reconocerán las actividades de capacitación, considera los siguientes elementos:

- a) Duración de las actividades de capacitación.
- b) Evaluación de la actividad de capacitación.
- c) Nivel técnico y especialización.

ARTICULO 51° decreto 1889: El elemento de la letra a) del artículo anterior, estará definido en horas pedagógicas para los cursos y estadías, otorgando puntajes de acuerdo con la siguiente tabla:

Duración	Puntaje
menos de 16 horas	25
entre 17 y 24 horas	45
entre 25 y 32 horas	65
entre 33 y 40 horas	80
entre 41 y 79 horas	90
80 horas y más	100

ARTICULO 52° El elemento de la letra b) del artículo 50° ponderará el puntaje obtenido en el elemento a) del mismo artículo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Aprobación	Factor	Rango de notas
Evaluación Mínima	0,4	4.0 – 4.9
Evaluación Media	0,7	5.0 – 5.9
Evaluación Máxima	1,0	6.0 – 7.0

ARTICULO 53° El elemento c) del artículo 50° corresponderá al grado de profundidad y especialización de que trate la materia de la actividad de capacitación. Este elemento ponderará el puntaje obtenido en el elemento a) del mismo artículo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel Técnico	Factor	Criterio
Bajo	1,0	Emitido por entidad educativa
Medio	1,1	Emitido por entidades de educación terciaria

Alto	1,2	Correspondiente a PAC local
------	-----	-----------------------------

Observación:

Los postulantes que presenten cursos, sus certificados deberán cumplir los siguientes tres requisitos:

- 1.- Duración del curso.
- 2.- Nota de aprobación.
- 3.- Nivel técnico.

En caso de certificados o diplomas presentados, pero que no tenga alguno de estos tres requisitos, la comisión no podrá considerar el curso, por falta de datos.

El puntaje total de cada postulante será aquel que resulte de la suma de los factores considerados en la evaluación: Calificación, experiencia y capacitación. Ponderación Factor 30%.

7. Resolución

La Comisión de Concurso Interno, elaborará un informe con el listado con los postulantes ordenados de manera decreciente y en caso de existir empate en el puntaje, se procederá de la siguiente forma:

- I. Los funcionarios que estén desempeñando las funciones del cargo al que postulan.
- II. Los funcionarios que tengan una mayor antigüedad en la Dotación de Atención Primaria de Salud de la comuna.
- III. Los funcionarios que tengan la mayor antigüedad en la Atención Primaria de Salud Municipal.

En caso de persistir el empate será el Presidente de la Comisión quién resuelva.

8. Notificación

Incorporación indefinida a la dotación municipal. Los/las funcionarios/as seleccionados, de acuerdo con el puntaje obtenido, pasarán a integrar la dotación municipal de forma indefinida, de conformidad a lo que se señala en el presente Título.

La comisión de concurso interno deberá notificar a cada uno de los participantes en el concurso por medio del correo electrónico señalado en su postulación, y dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del acto que aprueba el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes, el resultado de su postulación y si fue seleccionado para ser contratado de forma indefinida o no.

En caso de haber sido seleccionado, el/la funcionario/a deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo a la contratación indefinida, en un plazo no superior a cinco días hábiles contado desde la recepción del correo electrónico a que se refiere el inciso anterior. Vencido el plazo, sin dar a conocer formalmente su decisión, se entenderá que el/la funcionario/a ha rechazado la contratación.

9. Situaciones

Toda situación no contemplada en las presentes Bases, serán resueltas por la Comisión.

10. Plazos

Los plazos señalados en el Cronograma podrán ser modificados por la Comisión, siempre y cuando exista causa justificada, de la que se dejará expresa constancia en acta y dichas modificaciones serán publicadas en la página web de la entidad administradora, la cual ya fue individualizada, con todo se deben respetar los plazos que establece el reglamento de la ley N°21.308.

Etapas	Plazos máximos
Decreto llamado a concurso	06 de octubre (plazo máximo)
Publicación de bases de concurso	23 de octubre (plazo máximo)
Recepción de antecedentes	23 de octubre al 07 de noviembre
Etapas de admisibilidad	08 al 10 de noviembre
Evaluación de postulaciones y listado de puntajes obtenidos	13 de noviembre al 11 de diciembre
Decreto con listado definitivo de postulantes y puntajes	12 al 15 de diciembre
Notificación de listado definitivo de postulantes y puntajes	18 al 20 de diciembre

**ANEXO N°1
FECHA DE POSTULACIÓN**

1. IDENTIFICACION DEL POSTULANTE

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
CEDULA DE IDENTIDAD	NACIONALIDAD	MAIL CONTACTO
TITULO	TELEFONOS DE CONTACTO	DOMICILIO

2. IDENTIFICACION DE LA POSTULACIÓN

CENTRO DE SALUD	CARGO AL QUE POSTULA	NUMERO DE HORAS

La presente postulación implica la entrega de antecedentes fidedigna, aceptando la anulación absoluta de los mismos si se comprobare falsedad de algunos de ellos. A su vez, la postulación al cargo descrito implica la aceptación integra de las condiciones descritas en las Bases del Concurso.

Firma: _____

Fecha: _____

ANEXO N°2

DECLARACION JURADA

Yo, _____, Declaro que la información proporcionada para este concurso, tanto personal, como la documentación que la certifica, es fidedigna.

Autorizo a la Dirección de Administración de Salud Municipal de Chañaral, para que ejecute las acciones que estime pertinente para la verificación de los antecedentes presentados.

Acepto la invalidación absoluta de mi postulación en este Concurso, de comprobarse la falsedad de alguno de los antecedentes presentados.

DECLARO CONOCER Y ACEPTAR LAS BASES DEL CONCURSO AL QUE POSTULO.

FIRMA POSTULANTE _____

Chañaral, _____ de _____ del 2023.

ANEXO N°3

ACEPTACIÓN DEL CARGO

En este acto yo, _____

Domiciliado(a) en _____

Cédula de Identidad N° _____

Declaro bajo juramento mi siguiente decisión:

SI ACEPTO _____

NO ACEPTO _____

EL CARGO PARA EL CUAL FUI NOMINADO

FIRMA NOMINADO

Chañaral, _____ de _____ del 2023.



**FICHA DE POSTULACION CONCURSO INTERNO 2023
DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL.**

➤ **IDENTIFICACION DEL POSTULANTE**

(El postulante debe llenar esta planilla con letra imprenta y debe venir adjunto a sobre cerrado)

APELLIDOS	
NOMBRES	
RUT	
NACIONALIDAD	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	
CARGO QUE POSTULA	

FIRMA _____

FECHA: _____ - _____ - _____


Los cambios de calidad contractual, se harán efectivos a contar del 01 de enero de 2024.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



MFS/HVG/AGR/elr.




MARGARITA FLORES SALAZAR
ALCALDESA
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

